

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE No. 084 DEL 28 DE ABRIL DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y T&S COMP TECNOLOGIA Y
SERVICIOS S.A.S.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 084

DEL 28 DE ABRIL DE 2015

Entre:

CONTRATANTE:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

CONTRATISTA:

T&S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS

2015

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE No. 184 DEL 28 DE ABRIL DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y T&S COMP TECNOLOGIA Y
SERVICIOS S.A.S.**

Entre los suscritos a saber,

CAMILO MENDOZA ROZO, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.503.446, en su calidad de Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno, nombrado en el cargo mediante Resolución No 423 del 3 de marzo de 2015, y Acta de Posesión No 050 del 14 de mayo de 2014, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, con Nit No 830.125.996-9, Agencia Nacional Estatal, de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, en adelante, para los efectos del presente contrato (LA AGENCIA), y, por la otra,

ANDREA ALEXANDRA CASTILLO CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía número 52.148.717 de Bogotá (en adelante denominada "EL CONTRATISTA"), actuando como representante legal de **T & S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S**, con NIT N° 830.080.498-7, quien manifiesta expresamente no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en la Constitución Política y en la Ley, ni prohibición o conflicto de interés que le permita contratar con LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y quien en adelante se denominará (EL CONTRATISTA),

Hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrará por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1510 de 2013 y demás normas reglamentarias y complementarias que regulan la materia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- (a) Que mediante Resolución No 568 del 24 de Marzo de 2015 se ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No VJ-VPRE-SA-002-2015, cuyo objeto consiste en: *"MESA DE AYUDA, BOLSA DE REPUESTOS, BOLSA DE HORAS DE SOPORTE ESPECIALIZADO, BOLSA DE HORAS DE DESARROLLO Y BOLSA DE ALQUILER PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI"*, de acuerdo con los estudios previos elaborados para la presente contratación.
- (b) Que mediante la Resolución No 713 del 27 de abril de 2015, se adjudicó el presente Contrato de Prestación de Servicios a T & S COMP TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S.
- (c) Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE No. 184 DEL 28 DE ABRIL DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y T&S COMP TECNOLOGIA Y
SERVICIOS S.A.S.

Con base en las anteriores consideraciones el CONTRATISTA y el CONTRATANTE acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Nacional de Infraestructura a PRESTAR LOS SERVICIOS DE MESA DE AYUDA, BOLSA DE REPUESTOS, BOLSA DE HORAS DE SOPORTE ESPECIALIZADO, BOLSA DE HORAS DE DESARROLLO Y BOLSA DE ALQUILER PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.

Lo anterior, de acuerdo con el alcance, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, anexos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, el trece (13) de Abril de 2015, documentos que hacen parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista deberá cumplir, entre otros, con las siguientes especificaciones técnicas:

- a) Ejecutar todas especificaciones descritas en el Anexo Técnico y en la oferta presentada por el contratista, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento.
- b) Registrar y cerrar (una vez solucionados) todos los incidentes de los usuarios de los servicios TIC de la Agencia, en una herramienta de seguimiento y control (Help Desk).
- c) Solucionar todos los incidentes de los usuarios de los servicios TIC de la Agencia, cuya solución solo dependa del Contratista y realizar la solicitud o aprobación de compra o de cumplimiento de ANS o de cambio por garantía u otro, al tercero que corresponda y hacer el seguimiento para que la solicitud sea cumplida.
- d) Proporcionar cuatro bolsas (bolsa de repuestos, bolsa de horas de soporte especializado, bolsa de desarrollo y bolsas de alquiler) como se describen en el Anexo Técnico, las cuales serán complemento a la mesa de ayuda, la cual funcionará continuamente.
- e) Entregar un informe mensual con el resumen de las actividades realizadas, el soporte de los incidentes recibidos y como fueron atendidos, el detalle los mantenimientos si se realizaron, el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio, el reporte de la bolsa de repuestos, el reporte de la bolsa de horas especializadas, la bolsa de desarrollo y la bolsa de alquiler que se usaron en el mes.
- f) Cumplir con los tiempos de atención y de solución de los incidentes que se establezcan dependiendo de los usuarios una vez inicialice el contrato.
- g) Cumplir con los acuerdos de niveles de servicios tal como se describe en el Anexo Técnico.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE No. 84 DEL 28 DE ABRIL DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y T&S COMP TECNOLOGIA Y
SERVICIOS S.A.S.

- h) Cumplir con los mantenimientos preventivos tanto de servidores como de equipos de cómputo, tal como se describe en el Anexo Técnico.
- i) Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
- j) Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar las actividades contratadas y Realizar la ejecución del contrato con el personal técnico, idóneo y calificado, garantizando la buena calidad de los bienes y servicios, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.
- k) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- l) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.
- m) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$450.880.000.00), incluido el IVA, los pagos directos e indirectos, y en general todas las retenciones e impuestos de ley a que haya lugar.

El valor total del contrato se discrimina así:

Para la MESA DE AYUDA la suma total de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$310.880.000.00), los cuales corresponden a ocho (8) pagos mensuales de TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$38.860.000.00).

Para LA BOLSA DE REPUESTOS, LA BOLSA DE HORAS DE SOPORTE ESPECIALIZADO, LA BOLSA DE HORAS DE DESARROLLO Y LA BOLSA DE ALQUILER, la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO (\$140.000.000), así:

BOLSA DE REPUESTOS - TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE - (\$35.000.000.00).

BOLSA DE HORAS DE SOPORTE ESPECIALIZADO - TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE - (\$35.000.000.00).

BOLSA DE HORAS DE DESARROLLO - TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE - (\$35.000.000.00).

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE No. 184 DEL 28 DE ABRIL DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y T&S COMP TECNOLOGIA Y
SERVICIOS S.A.S.**

BOLSA DE ALQUILER - TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE – (\$35.000.000.00).

Lo anterior, en los términos presentados por el adjudicatario en el Anexo 5 - OFERTA ECONOMICA para la MESA DE AYUDA, LA BOLSA DE REPUESTOS, LA BOLSA DE HORAS DE SOPORTE ESPECIALIZADO, LA BOLSA DE HORAS DE DESARROLLO Y LA BOLSA DE ALQUILER, adjunto a la propuesta.

PARÁGRAFO: EL VALOR DEL CONTRATO CORRESPONDERA A LA SUMA DEL VALOR CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MESA DE AYUDA OFERTADO POR EL CONTRATISTA MAS EL PRESUPUESTO ESTABLECIDO POR LA ANI PARA CADA UNA DE LAS BOLSAS.

El presupuesto oficial se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 49815 del 6 de Marzo de 2015, correspondiente al rubro 520-600-1 Apoyo y Dotación Técnico y Administrativo para el Fortalecimiento Institucional.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en pagos mensuales vencidos de acuerdo con el valor mensual IVA incluido, ofertado por el adjudicatario en el ANEXO No 5 – OFERTA ECONOMICA para la MESA DE AYUDA, y el valor de las siguientes BOLSAS DE REPUESTOS, BOLSA DE HORAS DE SOPORTE ESPECIALIZADO, BOLSA DE HORAS DE DESARROLLO y BOLSA DE ALQUILER, se cancelará de acuerdo con repuestos, equipos alquilados y servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción dentro del respectivo mes, y atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista en el ANEXO No 5 – OFERTA ECONOMICA correspondiente a cada Bolsa, IVA incluido; previa presentación del informe mensual presentado por el contratista, revisado y aprobado por el supervisor del contrato.

La Agencia Nacional de Infraestructura cancelará el valor del contrato en MENSUALIDADES VENCIDAS dentro de los treinta (30) días siguientes, previa radicación de la factura correspondiente y la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato deberá allegar una certificación bancaria vigente con fecha de expedición no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para el pago de las facturas será obligación del contratista informar adjunto a cada factura presentada, el saldo en dinero, así como abstenerse del suministro cuando el saldo del contrato se haya agotado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la mesa de ayuda será un valor fijo mensual incluido IVA.

El valor mensual de la mesa de ayuda se pagará previa verificación y aprobación del supervisor del contrato respecto al cumplimiento indicado en los Acuerdos de niveles de servicios - Tabla - Descuentos por ANS.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE No. 84 DEL 28 DE ABRIL DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y T&S COMP TECNOLOGIA Y
SERVICIOS S.A.S.

Si el CONTRATISTA no cumple por hechos imputables a él se disminuirá el pago mensual teniendo en cuenta lo indicado en los acuerdos de niveles de servicio - Tabla - Descuentos por ANS.

En la eventualidad de que haya lugar a la aplicación de un descuento en el pago mensual de la mesa ayuda, de acuerdo con la Tabla - Descuentos por ANS - el supervisor del contrato, previo estudio de ejecución de las bolsas podrá autorizar el traslado del descuento a la bolsa que lo requiera, para lo cual solicitará la respectiva modificación contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta que la Entidad dispone de un valor total de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000.00), para todas las bolsas, y un valor fijo para cada una de las bolsas de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO (\$35.000.000) (bolsa de repuestos, bolsa de alquiler, bolsa de servicios de horas especializados y bolsas de horas de desarrollo), y estas se cancelarán de manera mensual de acuerdo con los repuestos y servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, y atendiendo el valor unitario ofertado Incluido IVA, indicado en el Anexo No 5 – OFERTA ECONOMICA, presentado por El CONTRATISTA adjudicatario.

PARÁGRAFO TERCERO: En la eventualidad de que se agote el valor de una bolsa antes de finalizar el contrato, el supervisor del contrato, previo estudio de ejecución de las otras bolsas podrá autorizar el descuento de otra bolsa por el valor del repuesto o servicio que se requiera de la bolsa que se agotó, para lo cual solicitará la respectiva modificación contractual.

PARÁGRAFO CUARTO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- IMPUESTOS: Están a cargo del CONTRATISTA todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

LA AGENCIA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO: Se contabilizará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta agotar presupuesto y/o hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cuando el último día del plazo pactado coincida con un sábado, domingo, día feriado, el plazo se vencerá hasta el final del primer día hábil siguiente.

CLÁUSULA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma estipulada en este contrato, se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente, al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 49815 del 6 de Marzo de 2015,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE No. 084 DEL 28 DE ABRIL DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y T&S COMP TECNOLOGIA Y
SERVICIOS S.A.S.

correspondiente al rubro 223-600-1 Fortalecimiento de la Gestión funcional con tecnologías de la información y comunicaciones.

PARÁGRAFO. LIBERACIÓN PARCIAL DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. En los casos en que el registro presupuestal resulte inferior al certificado de disponibilidad presupuestal que lo respalde, la ANI procederá a realizar la liberación del saldo correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley y de las señaladas en el Pliego de Condiciones y en el Anexo Técnico del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. VJ-VPRE-SA-002-2015, EL CONTRATISTA seleccionado a través del presente procedimiento de selección asume a la firma del contrato el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas y obligaciones:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO:

- a) Ejecutar todas especificaciones descritas en el Anexo Técnico y en la oferta presentada por el contratista, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas y técnicas señaladas en el presente documento.
- b) Registrar y cerrar (una vez solucionados) todos los incidentes de los usuarios de los servicios TIC de la Agencia, en una herramienta de seguimiento y control (Help Desk).
- c) Solucionar todos los incidentes de los usuarios de los servicios TIC de la Agencia, cuya solución solo dependa del Contratista y realizar la solicitud o aprobación de compra o de cumplimiento de ANS o de cambio por garantía u otro, al tercero que corresponda y hacer el seguimiento para que la solicitud sea cumplida.
- d) Proporcionar cuatro bolsas (bolsa de repuestos, bolsa de horas de soporte especializado, bolsa de desarrollo y bolsas de alquiler) como se describen en el Anexo Técnico, las cuales serán complemento a la mesa de ayuda, la cual funcionará continuamente.
- e) Entregar un informe mensual con el resumen de las actividades realizadas, el soporte de los incidentes recibidos y como fueron atendidos, el detalle los mantenimientos si se realizaron, el cumplimiento de los acuerdos de niveles de servicio, el reporte de la bolsa de repuestos, el reporte de la bolsa de horas especializadas, la bolsa de desarrollo y la bolsa de alquiler que se usaron en el mes.
- f) Cumplir con los tiempos de atención y de solución de los incidentes que se establezcan dependiendo de los usuarios una vez inicialice el contrato.
- g) Cumplir con los acuerdos de niveles de servicios tal como se describe en el Anexo Técnico.
- h) Cumplir con los mantenimientos preventivos tanto de servidores como de equipos de cómputo, tal como se describe en el Anexo Técnico.

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE No. 384 DEL 28 DE ABRIL DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y T&S COMP TECNOLOGIA Y
SERVICIOS S.A.S.**

- i) Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
- j) Suministrar el personal, los medios y las herramientas idóneas para realizar las actividades contratadas y Realizar la ejecución del contrato con el personal técnico, idóneo y calificado, garantizando la buena calidad de los bienes y servicios, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico.
- k) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
- l) Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.
- m) Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

MESA DE AYUDA

Las actividades que debe contemplar el servicio de mesa de ayuda son:

- Registro de los incidentes.
- Monitoreo de los incidentes.
- Soluciones temporales a los incidentes cuando la solución se demora por algún motivo.
- Comunicación diaria con el usuario, identificando el número de registro hasta el momento que se solucione el caso.
- Comunicarle al usuario el nivel de servicio que lo está atendiendo y el motivo.
- Soluciones definitivas a los incidentes, cuya solución solo dependa del Contratista y realizar la solicitud o aprobación de compra o de cumplimiento de ANS o de cambio por garantía u otro, al tercero que corresponda y hacer el seguimiento para que la solicitud sea cumplida.
- Registro de Inventarios automáticos de hardware y software, licenciamiento y recursos informáticos, asociados a las estaciones de trabajo, a través de una conexión remota o en línea.
- Recibir información sobre los nuevos cambios de ingreso y retiro de funcionarios para tener actualizada la base de datos del Directorio Activo y el manejo de licenciamiento.
- Tener actualizada la base de datos del Directorio Activo, la cual se encuentra recién actualizada.
- Destreza para la solución de inconvenientes especialmente con Office 365 y las demás herramientas de Microsoft con las que actualmente cuenta la Agencia, como Project Online, SharePoint y Lync.
- Disminuir los tiempos de solución de problemas frecuentes implementando herramientas como entrenamientos, presentaciones, o configuraciones en la infraestructura de TIC.
- Registrar los errores recurrentes en la herramienta Help Desk para ser consultados y realizar entrenamientos y presentaciones a los usuarios de los errores recurrentes para minimizar su ocurrencia.
- Entrega de informes mensuales.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE No. 1184 DEL 28 DE ABRIL DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y T&S COMP TECNOLOGIA Y
SERVICIOS S.A.S.

- Interactuar con el personal de la Gerencia de Sistemas de Información y Tecnología para direccionar el servicio que se articula desde la mesa de ayuda.
- Apoyar con los equipos requeridos por los usuarios en las salas de reuniones, como solución de videoconferencia, teleconferencia y equipos portátiles.
- Mantenimientos preventivos de la infraestructura TIC de la Agencia.
- Mantenimiento correctivo de equipos de escritorio y portátiles de la ANI que no están en garantía.

Los diferentes cargos con funciones que debe tener la mesa de ayuda son los que se describen a continuación y las características, obligaciones de cada uno se describen en el ANEXO TECNICO:

- a. Coordinador del contrato.
- b. Soporte de Nivel 1.
- c. Soporte de Nivel 2.
- d. Soporte de Nivel 3 (Soporte Especializado en infraestructura tecnológica).
- e. Herramienta de Help Desk.

Los tiempos máximos en los que debe solucionar los incidentes la mesa de ayuda, dependen de los usuarios y el lugar en donde estén ubicados, esto se especifica a continuación en el ANEXO TECNICO:

- f. Tiempos de atención
- g. Tiempos de solución

La mesa de ayuda debe cumplir una serie de acuerdos de niveles de servicio los cuales se describen en el ANEXO TECNICO.

- h. Acuerdos de niveles de servicios

El CONTRATISTA deberá realizar unas actividades iniciales, las cuales se enuncian a continuación y el detalle de las mismas se describen en el ANEXO TECNICO.

- i. Plan de inicio operación
- j. Mantenimientos preventivos de servidores
- k. Mantenimientos preventivos de equipos de escritorios y portátiles
- l. Finalización del contrato

BOLSA DE REPUESTOS

Este contrato tendrá un ítem exclusivo para afrontar los imprevistos, tanto para el soporte como para el mantenimiento, para actividades de repotenciación de equipos, daños de partes por diferentes motivos, o necesidades puntuales que puedan surgir para la infraestructura TIC de la Agencia.

Cuando se necesite un repuesto para el soporte o para el mantenimiento se verificará el valor del mismo en la Bolsa de Repuestos y el supervisor deberá aprobar que este se descuente de la misma.

Cuando se presente alguna necesidad no estipulada en la Bolsa de Repuestos, el CONTRATISTA deberá pasar previamente una cotización al supervisor del contrato, quien previa realización del estudio de mercado correspondiente determinará la viabilidad de la misma, y la aprobará si está de acuerdo, para lo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE No. 184 DEL 28 DE ABRIL DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y T&S COMP TECNOLOGIA Y
SERVICIOS S.A.S.

cual se realizará la respectiva modificación contractual, y este valor se descontará de la Bolsa de Repuestos una vez sea pagada la factura del mes que incluye la adquisición del bien.

El CONTRATISTA deberá suministrar el repuesto máximo ocho (8) días hábiles después de la aprobación del mismo por parte del supervisor del contrato. En caso de ser un repuesto de baja rotación se debe implementar una solución temporal mientras llega el repuesto bajo un pedido.

El CONTRATISTA debe instalar el repuesto en el lugar donde el supervisor lo requiera y lo debe entregar funcionando y en óptimas condiciones.

El CONTRATISTA debe garantizar que los repuestos son nuevos y estos a su vez deben tener una garantía de un año o de los meses que aplique según el fabricante.

BOLSA DE HORAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS

Otro de los ítems del contrato está conformado por una bolsa de horas de Ingenieros especializados en los temas que la infraestructura TIC de la Agencia lo pueda requerir, tales como bases de datos, servidores, virtualización, directorio activo, redes, solución de incidentes, asesorías, diagnósticos, crecimiento de la infraestructura, diseños y demás temas que se puedan necesitar durante el desarrollo del contrato.

Este ítem será llamado soporte de nivel 3, el cual atenderá los casos que la mesa de ayuda no pueda solucionar (nivel 1 y nivel 2). A cargo de este ítem se deberá Todos los problemas que se presenten con la infraestructura tecnológica de la Agencia y demás inconvenientes de soporte especializado que requiera la Gerencia de Sistemas de Información y Tecnología de la ANI.

Este nivel de soporte debe contar con personal profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería de Telecomunicaciones, o Ingenierías Afines, experto y certificados en Microsoft (Exchange, Windows Server, Lync, Virtualización Hiper V), Oracle BD 11G, Redes y Seguridad Informática capaces de atender las necesidades que se puedan presentar en la infraestructura TIC de la Agencia.

El ingeniero de soporte de nivel 3 debe:

- Solucionar incidentes sobre la infraestructura de hardware o software de la ANI, apoyándose cuando se requiera o sea pertinente con los fabricantes a través de los contratos de soportes que existen y las garantías que se encuentran vigentes.
- Solucionar incidentes sobre la infraestructura de hardware o software de la ANI que ya no cuenta con la garantía del fabricante. Si esta infraestructura no tiene solución por fallas mayores, el supervisor del contrato tomara medidas al respecto.
- Dar soporte especializado en Windows Server, virtualización Hyper-V Microsoft Exchange, Directorio Activo, Oracle BD, Lync, Asterisk, Linux, ORFEO, Switch Juniper y demás software y hardware que componga la Infraestructura de la ANI.

"Para el caso del soporte a ORFEO, se entregará a el CONTRATISTA, la réplica del código fuente y de la base de datos".

- Dentro este nivel se debe cubrir las correspondientes actualizaciones del Datacenter, instalaciones o actualizaciones de sistemas operativos, cambio de Array de discos, migraciones, instalaciones de nuevos programas, mover máquinas virtuales, copias de seguridad, soporte en Linux Centos y Ubuntu, soporte Oracle BD, Lync, Ftp, RED LAN Switch Juniper EX4200, Core Juniper Ex4550,

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE No. 1084 DEL 28 DE ABRIL DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y T&S COMP TECNOLOGIA Y
SERVICIOS S.A.S.**

Asterisk PBX, Lync, Virtualización Hyper V, Storage, Librería Oracle Cintas, Router Cisco, firewall Fortinet, y en general soporte especializado para toda la infraestructura TIC de la Agencia para mantener una disponibilidad del servicio en un 99%, la cual será medida un mes después de iniciado el contrato, cuando entre el CONTRATISTA la ANI se haya podido determinar qué cosas deben cambiarse o ajustarse, así como que actividades preventivas deben hacerse en la infraestructura para poder garantizar dicha disponibilidad.

- Asistencia presencial de un Ingeniero Experto en el tema que se requiera por el personal de la Gerencia de Sistemas de Información y Tecnología de la ANI, en cualquier ventana de trabajo que se planee, para actualización o cambios de tecnológicos en el Datacenter, o en la infraestructura TIC de la Agencia durante horario adicional, fines de semana o días festivos.
- Solicitar a técnico encargado del caso sea de nivel 1 o 2 para que registre el cierre del incidente en la herramienta, luego de ser solucionado y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Cuando se requiera el soporte nivel 3, se plantea la necesidad, el CONTRATISTA debe enviar un experto en la solución del problema con un plan de trabajo en horas, este plan debe ser previamente aprobado por el supervisor del contrato. El plan debe incluir un aparte de riesgos que defina en qué casos el tiempo adicional en la solución del problema correrá por cuenta de la Agencia, en los casos que no se especifique, se sobrentenderá que las horas adicionales que pueda ocasionar la solución del problema irán bajo cargo del servicio del soporte y no se cobrarán a la Agencia. Si el experto no alcance a solucionar el incidente por motivos ajenos a su voluntad se debe replantear el plan de trabajo y horas adicionales para que el supervisor vuelva a aprobar, incluyendo nuevamente el aparte de riesgos que defina en qué casos el tiempo adicional se puede cargar a la Agencia.

Las horas y sus respectivos valores según sea un ingeniero junior (2 años de experiencia específica) o senior (4 años de experiencia específica) deberán ser facturados al finalizar el mes en que se realizan y posteriormente descontadas en el registro de la Bolsa de horas de servicio especializado.

El CONTRATISTA deberá suministrar un plan para atender la necesidad en un plazo máximo de 24 horas una vez se reporta el incidente al nivel 3. La disponibilidad de experto para atender la necesidad debe ser simultánea a la presentación del plan.

Se deben entregar las hojas de vida de los ingenieros Junior y Senior y sus respectivas cartas de compromiso o contratos laborales para trabajar en el presente proyecto, como ingenieros expertos de Nivel 3.

BOLSA DE HORAS DE DESARROLLO

Otro de los ítems del contrato consiste en una bolsa de horas de desarrollo para poder realizar diferentes diseños y desarrollos, como su nombre lo indica que sean solicitados por el supervisor del contrato.

Este nivel de soporte debe contar con personal profesional en Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Eléctrica, o Ingeniería de Telecomunicaciones, experto en el desarrollo de plataformas como: SharePoint, Office 365, Project online y My SQL.

Cuando se requiera un desarrollo el supervisor del contrato informará al CONTRATISTA para que traiga al experto según la plataforma en la que se requiera el desarrollo, previa aprobación de un plan de trabajo que especifique cuantas horas requerirá atender la necesidad planteada. Este plan debe incluir un aparte

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE No. 184 DEL 28 DE ABRIL DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y T&S COMP TECNOLOGIA Y
SERVICIOS S.A.S.**

de riesgos que defina en qué casos el tiempo adicional en la solución de la necesidad correrá por cuenta de la Agencia, en los casos que no se especifique, se sobrentenderá que las horas adicionales que pueda ocasionar la solución de la necesidad irán bajo cargo del servicio de soporte y no se cobraran a la Agencia.

El experto debe realizar el desarrollo de lo indicado por el supervisor en las horas estimadas en el plan de trabajo. Si no se cumpliera el cronograma planteado, se evaluará las responsabilidades del retraso según lo aprobado en el plan que paso el CONTRATISTA para realizar el DESARROLLO y se evaluará la necesidad de plantear un nuevo plan para desarrollar la necesidad planteada; en caso de requerirse un nuevo plan, este deberá incluir nuevamente el aparte de riesgos.

Las horas y su respectivos valores deberán ser facturadas al finalizar el mes de su ejecución. Adicionalmente, en el informe mensual se deberá descontar de la Bolsa de horas de desarrollo.

El CONTRATISTA deberá suministrar un plan para atender la necesidad en un plazo máximo de 5 días una vez se reporta la necesidad de desarrollo; la disponibilidad de experto para atender la necesidad debe ser simultánea a la presentación del plan.

Se deben entregar las hojas de vida de los ingenieros Junior y Senior y sus respectivas cartas de compromiso o contratos laborales para trabajar en el presente proyecto, como ingenieros desarrolladores.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es responsabilidad de EL CONTRATISTA cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, al garantizar el pago de los aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. LA AGENCIA se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato. EL CONTRATISTA no podrá, en ningún caso, vincular menores de edad a las labores objeto del contrato. El personal que se solicite debe ser suministrado por EL CONTRATISTA con la dotación respectiva y las afiliaciones de seguridad social previstas en la Ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El personal que utilice EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia. El personal mínimo requerido deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones, y entre aquel y LA AGENCIA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si es persona jurídica y, la ley 828 de 2003, en caso de que sea persona natural.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993, además de las sanciones penales a que hubiere lugar. Igualmente, será civilmente responsable frente a LA AGENCIA, de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL LA AGENCIA: Serán a cargo de LA AGENCIA las siguientes obligaciones:

- a) Realizar los pagos contemplados en este contrato.
- b) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE No. 1184 DEL 28 DE ABRIL DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y T&S COMP TECNOLOGIA Y
SERVICIOS S.A.S.

- c) Entregar la información de la red como inventario, estado de configuraciones de equipos, topologías, claves, contratos con proveedores y todas las demás requeridas para poder operar la red.
- d) Aprobar oportunamente las compras de repuestos o servicios, requeridos para poner operativos los equipos o servicios que se requieran

CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Gerente de Sistemas de Información y Tecnología de la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno o quien designe la Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la ANI.

El supervisor, velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

- Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
- Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
- Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente.
- Velar porque se realicen en debida forma los pagos a EL CONTRATISTA.
- Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
- Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
- Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE No. 184 DEL 28 DE ABRIL DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y T&S COMP TECNOLOGIA Y
SERVICIOS S.A.S.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA se obliga a constituir dentro del término señalado en el pliego de condiciones del proceso, las siguientes garantías:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del contrato y mantenerse el plazo de ejecución del contrato vigentes hasta la liquidación del mismo. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, y en todo caso se deberá ajustar al valor final del contrato según el Acta de Liquidación del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier evento en que se modifique el contrato deberán modificarse las correspondientes garantías.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA AGENCIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si EL CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA AGENCIA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del presente contrato autoriza expresamente a LA AGENCIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

PARÁGRAFO QUINTO: Las garantías deben ser aprobadas por la Agencia como requisitos para la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE No. 184 DEL 28 DE ABRIL DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y T&S COMP TECNOLOGIA Y
SERVICIOS S.A.S.

PARÁGRAFO SEXTO: Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1510 de 2013. Las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, LA AGENCIA podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, tal como se indica a continuación:

- 1) Por incumplimiento en los términos de legalización del contrato: Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización del mismo, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción, o se aplicará la cláusula penal en la misma proporción.
- 2) Por no cumplir con cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta su completa satisfacción, o
- 3) Se aplicará la cláusula penal por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La imposición de la multa o de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor máximo de las multas y sanciones señaladas anteriormente, no podrá superar veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato y el proceso de cobro correspondiente

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de proceder a la aplicación de multas, o de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE No. 184 DEL 28 DE ABRIL DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y T&S COMP TECNOLOGIA Y
SERVICIOS S.A.S.

expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos. Se podrá aplicar simultáneamente la imposición de multas y de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL Y LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), LA AGENCIA tendrá la facultad de imponer las multas, declarar la caducidad y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente. En todo caso, se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD: Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA AGENCIA declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, aplicando en lo pertinente, el procedimiento establecido en las cláusulas anteriores y lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACION UNILATERAL: Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de LA AGENCIA, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el Pliego de Condiciones utilizado para la selección del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna sin el consentimiento previo y escrito de LA AGENCIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la subcontratación. De todas formas, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante LA AGENCIA por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. En todo caso, entre LA AGENCIA y el subcontratista no se configurará nunca vínculo contractual alguno, y el CONTRATISTA mantendrá indemne a LA AGENCIA frente a las obligaciones que adquiera con aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL: EL CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre LA AGENCIA y el CONTRATISTA, por una parte, y entre LA AGENCIA y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE No. 184 DEL 28 DE ABRIL DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y T&S COMP TECNOLOGIA Y
SERVICIOS S.A.S.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes, o SUBCONTRATISTA (s). Por las razones anteriormente expuestas, LA AGENCIA se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime a LA AGENCIA de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista mantendrá indemne a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, software, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, LA AGENCIA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE No. 184 DEL 28 DE ABRIL DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y T&S COMP TECNOLOGIA Y
SERVICIOS S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Las cláusulas del contrato y los documentos que hacen parte de él se interpretarán conforme lo determina el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifican o lo reglamentan, para lo cual se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación de los documentos contractuales:

1. Contrato.
2. Pliego de Condiciones y sus anexos.
3. Propuesta y Oferta Económica presentada por EL CONTRATISTA.
4. Resolución de Adjudicación.
5. Estudio y documentos previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas del contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el contrato en forma integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado colombiano y de LA AGENCIA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de LA AGENCIA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato el Pliego de Condiciones, sus adendas y sus anexos, y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- : Cualquier modificación a la presente contratación deberá hacerse por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes. Si se trata de prórroga en el plazo, o incremento en su valor, se hará mediante una adición al contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS VPRE No. 1184 DEL 28 DE ABRIL DE 2015
SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y T&S COMP TECNOLOGIA Y
SERVICIOS S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de LA AGENCIA a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales que sean del caso. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a entregar debidamente organizada al Supervisor del Contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del Contrato cuando así se lo solicite o, en todo caso, cuando finalice el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, de la constitución, presentación y aprobación de la Garantía Única y de la suscripción del acta de inicio.

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C., quedando expreso para las partes que el presente contrato se rige por las leyes colombianas y está sometido a los tribunales nacionales.

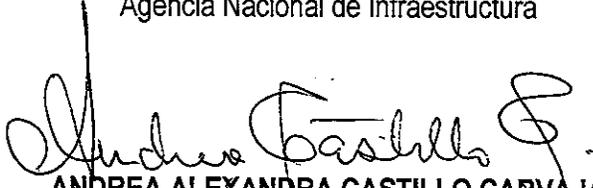
Se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2015.

Por LA AGENCIA:


CAMILO MENDOZA ROZO

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno
Agencia Nacional de Infraestructura

Por EL CONTRATISTA:


ANDREA ALEXANDRA CASTILLO CARVAJAL

Representante Legal
T & S COMP TECNOLOGIA S.A.S

Proyectó: Olga María Arenas Franco – Abogada GIT de Gerencia de Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Gabriel Eduardo del Toro Benavides - Coordinador GIT de Contratación – Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Bibiana Alvarez Rivera – Experto 6 GIT de Sistemas de Información y Tecnología – Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno. BA
Revisó: Alejandro Forero Guzman – Gerente GIT de Sistemas de Información y Tecnología - Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno. AFG.

